



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363103001-2021-00209-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, se recibió a través del correo institucional en fecha 23 de agosto de 2021. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00209-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 4 de octubre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: LISBETH PAYARES VILLADIEGO

DDO: POLLOS EL BUCANERO

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00209-00

Se encuentra al Despacho la demanda referencia a fin de resolver sobre su admisibilidad.

De una revisión a la demanda presentada, observa este funcionario que la misma se encuentra presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; además, según la cuantía de las pretensiones, corresponde a una demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**.

Por tanto, de conformidad a lo antes manifestado, se **RESUELVE:**

ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por LISBETH PAYARES VILLADIEGO, a través de apoderado judicial, abogado JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, contra POLLOS EL BUCANERO representada legamente por Javier Alonso Brenes Gonzáles o quien haga sus veces, por estar presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos legales exigidos por el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demandada a la demandada, advirtiéndosele que debe contestar la demanda con arreglo a lo normado en el Art. 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio al demandado POLLOS EL BUCANERO representada legamente por Javier Alonso Brenes Gonzáles o quien haga sus veces, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante LISBETH PAYARES VILLADIEGO, al abogado JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 73.556.123 y T.P No. 98.269 del C.S.J., en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.



QUINTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a24bedfb94bcf51141d3a9b19f95b697c26a2c26bebdd95d881806d1d09f9a6**

Documento generado en 04/10/2021 12:09:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>